



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 114

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL CENTRO MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN Y
ESTIMULACIÓN PARA EL VECINO CON DISCAPACIDAD.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Interbloque La Libertad Avanza San Isidro

47

San Isidro, 26 de marzo de 2024

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Las dificultades y limitaciones que afrontan las personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que no existe en la actualidad en el ámbito del Municipio de San Isidro un centro de diagnóstico, tratamiento, seguimiento, rehabilitación y estimulación integral para personas con discapacidad física, sensorial intelectual y mental, que no cuenten con cobertura de obra social o prepaga;

Que en esta situación, se plantea la creación de un Programa Municipal que brinde asistencia y contención a esos grupos sociales señalados, generando un espacio donde se trabaje en relación a las sensaciones, la percepción, lo sensorial, lo social y lo relacional de manera interdisciplinaria como estrategia de intervención terapéutica;

Que el programa aludido precedentemente, no solamente permitirá el desarrollo de acciones terapéuticas específicas para las personas con capacidades diferentes, sino que además, se transformará en un especial apoyo a la familia de los pacientes, quienes podrán recibir mayor asesoramiento profesional sobre el tratamiento de las diferentes patologías, fomentando una mejor calidad de vida para el grupo familiar;

Por todo lo expuesto, el bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Interbloque La Libertad Avanza San Isidro

47

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Centro Municipal de Rehabilitación y Estimulación para el Vecino con Discapacidad.

Artículo 2º: Objeto. Dicho centro tendrá por objeto principal el brindar asistencia a vecinos con patologías vinculadas a impedimentos motrices, sensoriales (visuales y auditivos), intelectuales y mentales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

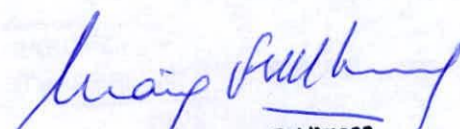
Artículo 3º: Autoridad de Aplicación. Designase a la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación. Podrá contar con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes.


Artículo 4º: Conformación del Capital Humano. El Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría de Salud designará un coordinador especializado que tendrá a su cargo la organización, implementación y dirección del programa mencionado, como así también, la determinación del personal interdisciplinario necesario para el correcto funcionamiento del programa, tales como kinesiólogos, pediatras, neurólogos, psiquiatras, psicólogos, fisiatras, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales y aquellos perfiles profesionales que la Secretaría de Salud determine para su correcto funcionamiento.

Artículo 5º: Convenios. Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con instituciones de salud de gestión pública o privada, a fin de ampliar y profundizar los alcances propuestos para el Centro.


Artículo 6º: Financiamiento. Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: De forma.-

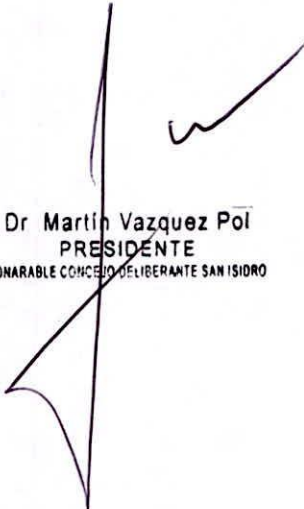

María Inés Feldtmann
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 05/4/24 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Salud Pública
SAN ISIDRO 08 de abril de 2024


GABRIEL F. ESTOPANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

